



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

E. D. Fern. VII. E. L.

A. de 1816 y 1817.

S. N. Tuez el Cofradia.

1816

En esta no. Atrique conforme adro pauto
ante V. y digo: q. hacen mas o quatro años
pago la Cofradia q. contra idla Causa q. presento, y el
Cobrador facinoro desde ahora dos meses en q. cayó enfer-
ma da ygn. Duran en muger p. q. se pagaba no
há ocinido à cobrar sincub. or q. se le há requerido
p. q. en su edad y circunstancias presume, o cree q.
hade morir, y ya tiene la mira or no pagar. Demandando
evitar este suceso, y las conrextaciones q. se ofrecieran
ocurro à V. p. q. se sirva mandar ocurrir el Cobrador
à percibir lo q. se le adeuda, sin excusa ni pretexto
alguno bazo or aporibimto y p. ello

Als sup. se sirva mandar como solicito en just. a. g. d.

Mariano Arostiguiz

RA. 501.3
CA. 37
DO. 199
B. 11



Otroi digo Als justia caso durado en i. ven-
dad se sirva mandar q. se sirva una
in formation de los superos con q. los
emandado me conde mis para el cobra-
de dicha Cofradia p. p. p. p. p.
pido y implico sirva mandan como
llevo es puez to y para ello d. a
Mariano Arostiguiz

De Vazon el Cobrador que se expone.
ra-Lima y Feb.º 12 de 1816—

Elizabet

Amenic Doña Maria de la Rosa